



República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado – Tolima

Constancia Secretarial. - Juzgado Primero Promiscuo Municipal. - Alvarado, 16 de febrero de 2024.- En la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que se encontró en los anaqueles de la Secretaría trasapelado. Lo anterior para los fines pertinentes.

DIANA CAROLINA PEÑUELA ORJUELA  
SECRETARIA

Alvarado, veinte(20) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00214-00

Continuando con el trámite del proceso y en virtud de lo estipulado en el artículo 443, concordante con los artículos 372, 373 y 392 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial,

**R e s u e l v e:**

Convóquese a las partes, quienes deberán concurrir personalmente con sus apoderados, si lo tienen, para el siete (7) de mayo del año que avanza, a las nueve (09:00) de la mañana a audiencia concentrada inicial, de instrucción y juzgamiento, con la finalidad de evacuar los interrogatorios, conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la misma, con la advertencia a las partes que su inasistencia hará presumir cierto los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso inciso 1º numeral 4º artículo 372 del Código General del Proceso).

Asimismo, de acuerdo al artículo 443 de la misma obra procedimental, se decretan las siguientes pruebas:

1.- Pruebas de la Parte Demandante:

1.1.- Documentales:

1.1.1 Se tienen como pruebas las aportadas con la demanda y traslado de las excepciones, en el valor probatorio que conlleven vista del folio 1 al 220.

2.- Pruebas de la Parte Demandada:

Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima  
Carrera 3 # 6-06 celular 3177759573  
Correo: j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.1.- Documentales:

2.1.1 Se tienen como pruebas las aportadas, en el valor probatorio que conlleven del folio 227 al 229.

3.- Pruebas de Oficio:

3.1. Interrogatorio.

3.1.1. Cítense al Representante legal de la Constructora Saoma S.A.S, para que comparezca a este Despacho a absolver personalmente el interrogatorio que le hará en el acto de la audiencia el señor Juez, con la advertencia que si no comparecen el día y hora señalados, se presumirán como ciertos los hechos, sobre los cuales tengan la obligación de contestar.

Notifíquese.

El Juez,



ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO